

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MAC DONALD
PO BOX 7022 PONCE, PR 00732-7022
DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORRO SOCIOS

Estimado Socio:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

Para propósitos de esta divulgación el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés indicados son correctos a la fecha de esta divulgación. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono (787) 840-8382.

Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

Los intereses se computan a base del balance diario y se acreditan mensualmente.

En caso de que usted cierre la cuenta antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos serán confiscados por la Cooperativa a manera de penalidad.

Los fondos al contado depositados en la cuenta comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.

Tasa de Interés:

Cantidad	APY	TASA DE INTERÉS
\$ 250.00 hasta \$24,999.99	.1000% APY	.100
\$ 25,000.00 hasta \$49,999.99	.1500% APY	.150
\$ 50,000.00 hasta \$74,999.99	.2500% APY	.250
\$ 75,000.00 hasta \$99,999.99	.3500% APY	.351
\$ 100,000.00 en adelante	.6500% APY	.652

Cómputo de balance de intereses

La fórmula para computar los intereses es la siguiente: BD (Balance Diario) por Y/365 x Z donde Y=tasa de interés y Z=días que el dinero estuvo depositado.

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es de **\$25.00**

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario mínimo dentro de los parámetros establecidos en la tabla de intereses de esta divulgación para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

✂ Cargo por Cuenta Inactiva: **\$2.00** mensuales a partir de los 365 días de inactividad a cuentas con balance de **\$250.00** o menos.

✂ Cargo de **\$1.00** mensual podría ser cargado a su cuenta por no mantener un balance mínimo entre su cuenta de depósitos y acciones de **\$120.00**.

✂ Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o Fondos No Cobrados: **\$10.00** por cada cheque.

✂ Cargo por cheque devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por cada cheque.

✂ Cargo por "stop payment" **\$20.00**.

✂ Cargo por cierre prematuro de cuenta menor a 6 meses conlleva a un cargo de **\$25.00**.

✂ Cargo por Servicio de Tarjeta de ATH: **\$1.00** mensual.

✂ Cargo por reemplazo de Tarjeta ATH extraviada **\$4.00** por cada ocurrencia.

✂ Cargo por devolución de débitos electrónicos (ACH) por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por débito.

✂ Cargo por transferencia de cuenta de cheques a cuenta de ahorros para cubrir débito electrónico **\$1.00** por transferencia.

✂ Cargo de **\$1.00** por mantenimiento.

✂ Cargo por reemplazo de libreta extraviada **\$5.00** por cada ocurrencia.

✂ Cargo por transferencia entre cuentas solicitada por teléfono **\$4.00** por cada ocurrencia.

Debe mantener un balance para el cobro de los cargos aplicables al final de cada ciclo. De no mantener balance en su cuenta de ahorros por tres (3) meses consecutivos, se procederá a realizar el cobro de los mismos a su cuenta de acciones. De no haber habido transacciones en su cuenta de ahorros durante ese periodo de tres (3) meses consecutivos se procederá a cerrar la cuenta.

Política de Disponibilidad de Fondos en Cuentas Establecidas

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no pueda girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la tabla de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo del tipo de instrumento que deposite.

Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

A continuación, le presentamos nuestra tabla de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

Un día laborable (business day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00 pm, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa

hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.

Cuando se haga un depósito por...	Los fondos estarán disponibles...
Efectivo	El mismo día laborable del depósito
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito
Transferencias Electrónicas	El mismo día laborable del depósito
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito
Cheques girados contra el FED o FHLB y Giros Postales*	El primer día laborable después del depósito
Cheques del ELA, o Municipios o Agencias Gubernamentales	El primer día laborable después del depósito
Cheques de Gerente, Cheques Certificados, Giros*	El primer día laborable después del depósito
Cheques Locales Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del depósito \$550.00 2do. día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 3er día laborable luego del depósito
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del día del depósito \$550.00 3er día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 4to. día laborable luego del depósito

* **Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución utilizando una Hoja de Depósito Especial**

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.
- **Depósito Mayor** - Todo depósito en exceso de \$5,000; el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$6,725 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- **Cheque re-depositado** – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.

- **Sobregiros Repetidos** – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más en los últimos 6 meses o por \$6,725 o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.
- **Duda Razonable** – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.]
- **Emergencia** – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

Disposiciones Generales

Depósitos y Retiros

Usted puede hacer depósitos en persona, por correo o por cualquier método que la Cooperativa provea, tal como máquinas de cajeros automáticos y buzones de depósito. La Cooperativa no será responsable del depósito hasta que tome conocimiento del recibo del mismo. Los depósitos efectuados por cualquier método antes mencionado deberán realizarse mediante cheque u otra orden de pago. Es responsabilidad del depositante incluir su nombre completo y su número de cuenta para poder realizarle el depósito a su cuenta. Usted acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su cuenta de ahorros que no cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa o que contengan información incorrecta en la hoja o notificación de depósito. La Cooperativa podrá no realizar el depósito cuando la información sea incompleta, ilegible o inconsistente con la suministrada al abrir la cuenta o cuando incumpla con alguna disposición de ley.

La Cooperativa recomienda la utilización de las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Es necesario que la misma esté cumplimentada en forma clara y legible en todas sus partes (nombre, número de cuenta, fecha, cantidad y tipo de depósito). Cuando no tenga la hoja de depósito podrá incluir una notificación escrita firmada.

Los retiros deben efectuarse personalmente por el depositante mediante una hoja de retiro debidamente completada y firmada. El depositante y/o la persona autorizada podrá efectuar retiros contra la cuenta hasta el total del balance en la cuenta, según dicho balance esté en ese momento disponible.

La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la cuenta cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro o cuando dichos fondos garanticen obligaciones del depositante para con la Cooperativa.

La cantidad máxima para retirar en efectivo en persona será de \$5,000.00 en efectivo. La Cooperativa recomienda que de ser una cantidad mayor la misma sea retirada en cheque, de lo contrario deberá notificarlo por escrito con un oficial de servicio tres (3) días laborables antes de retirar el efectivo para garantizar la disponibilidad.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares.

La Cooperativa podrá no realizar el retiro cuando la hoja de retiro contenga errores, esté incompleta o exista incumplimiento con alguna ley o requisito de la Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la cuenta de ahorros. Además, se reserva el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros

documentos legales o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la cuenta.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. Además, la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomienden el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrán enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

La Cooperativa no aceptará para depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósitos de fondos, ni en aquellos casos en que el depositante fue negligente en la custodia de la libreta o documentos relativos a ésta.

Sobregiros en la Cuenta

La Cooperativa no permitirá sobregiros en la cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre los pagos que sobregiren la cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera el pago.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la cuenta contra cualesquiera otros fondos que el depositante o la firma autorizada tenga a su favor en la Cooperativa.

Transferencias Electrónicas y Acceso a Cajeros Automáticos

En cumplimiento con la ley federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el Reglamento E promulgado al amparo de la misma, la Cooperativa divulga los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y al uso de los dispositivos de acceso mediante el uso de tarjeta con número secreto o pin.

La Cooperativa podrá permitir al depositante el acceso a la cuenta mediante el uso de cajeros automáticos cuando éste así lo haya solicitado o haya suscrito una solicitud a tales efectos. El acceso a la cuenta mediante cajeros automáticos o transferencias electrónicas le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificaciones de balances y pagos a préstamos con fondos de dicha cuenta. El depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos preautorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiro, etc. y se efectuarán a la cuenta de cheques o cuenta de ahorros, según aplique y sea indicado por el depositante. Los depósitos se acreditarán el día en que la Cooperativa los reciba. El depositante podrá verificar vía telefónica el recibo de dichos

depósitos al 787-840-8382 o vía internet en www.padremacdonald.com.

La Cooperativa podrá efectuar retiros preautorizados de fondos de la cuenta del depositante.

En caso de que el depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el depositante le notificará su orden de suspensión de pago por escrito con por lo menos diez (10) días laborables previos a la fecha programada en el calendario de la transferencia preautorizada. De no recibirse en ese periodo de tiempo la Cooperativa no será responsable por detener el pago del mismo. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de la transferencia se realice verbalmente, el depositante deberá confirmar la misma por escrito dentro del periodo de catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la orden de suspensión de la transferencia preautorizada no se confirmase por escrito, la misma quedará sin efecto al transcurrir el periodo mencionado de catorce días.

El depositante entiende que la solicitud de suspensión de pago es condicionada y sujeta a que se verifique que el débito electrónico no haya sido pagado o se haya tomado alguna otra acción. La orden de suspensión de pago es efectiva únicamente contra el débito electrónico descrito en ella y no cancela o revoca la autorización para pagos futuros con el mismo originador. En el caso de restablecer una autorización con el originador bajo la misma descripción brindada aquí es responsabilidad del depositante solicitar por escrito a la Cooperativa que cancele la suspensión de pago.

La Cooperativa no se hace responsable por detener un débito electrónico si el depositante provee información incorrecta.

La Cooperativa se reserva el derecho de ofrecer los servicios descritos en esta divulgación sujeto a lo que disponga de tiempo en tiempo la Junta de Directores de la Cooperativa. En caso de que se permita dicho acceso aplicarán las siguientes normas:

- ✂ La tarjeta que la Cooperativa le suministre al depositante bajo esta divulgación será intransferible y de exclusiva propiedad de la Cooperativa. La misma será devuelta a la Cooperativa cuando ésta así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de esta divulgación, facultará a la Cooperativa a cancelar sin previo aviso el privilegio de usar cualquier tarjeta expedida y a exigir su devolución inmediata.
- ✂ Los instrumentos mediante los cuales se accederá a la cuenta a través de los cajeros automáticos serán la tarjeta de acceso y su número secreto o pin. A los fines de evitar el uso no autorizado de la tarjeta, el depositante no divulgará el número secreto, ni lo tendrá escrito en un lugar accesible, ni junto a la tarjeta de acceso. El uso de la tarjeta por otras personas, que no sea el depositante, se entenderá como una autorización de éste para el uso de la cuenta.
- ✂ El depositante seleccionará el número secreto o pin y la Cooperativa podrá o no aprobar la cantidad de tarjetas que el depositante solicite.
- ✂ El depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el número secreto le es sustraído, si llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar la(s) tarjeta(s) y devolver la(s) misma(s) a la Cooperativa, habiendo removido la franja magnética mediante el corte de la(s) tarjeta(s).
- ✂ De usted tener el servicio de tarjeta con número secreto o pin tendrá los siguientes servicios disponibles para sus cuentas según apliquen mediante los cajeros

automáticos: retiros de efectivo de su cuenta de ahorros o cuenta corriente, según aplique, transferencias de fondos de la cuenta de ahorros a la de cheques, verificación de balance de sus cuentas, compras a través de los puntos de venta de la red ATH, depósitos mediante el cajero automático, pagos a través del cajero. Estos servicios pueden no estar disponibles en el cajero automático al momento de utilizarlo.

☞ Las transacciones de retiro y depósito de fondos mediante cajeros automáticos están sujetos a las normas establecidas en esta divulgación. Los depósitos efectuados mediante cajeros automáticos estarán sujetos a verificación por parte de la Cooperativa. Los retiros de fondos están sujetos a la disponibilidad de fondos que el depositante mantenga en la cuenta. El depositante asume la responsabilidad de cualquier sobregiro y la penalidad correspondiente producto de débitos a la cuenta mediante el uso de la tarjeta.

☞ Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos luego de la hora de cierre contable de dicho cajero se procesarán el próximo día laborable. Esta norma no alterará los periodos de gracia en el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.

☞ Si el depositante cree que su tarjeta ha sido robada o se le ha extraviado, podría estar sujeto a perder la totalidad de los fondos depositados en la cuenta, así como la totalidad del crédito disponible en la cuenta. Si el depositante notifica a la Cooperativa dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tiene conocimiento del robo, extravío o posible uso no autorizado de la tarjeta su responsabilidad máxima será de \$50.00

Si el depositante no notifica dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del robo, extravío o posible uso no autorizado de la tarjeta y la Cooperativa puede probar que hubiera evitado el uso no autorizado de la tarjeta de haber recibido notificación a tiempo, el depositante podrá perder hasta \$500.00.

☞ El depositante reconoce que los cajeros automáticos constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la Tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción.

Estados de Cuenta y Resolución de Errores

A los depositantes que tengan una tarjeta con número secreto o pin o que reciban depósitos directos a su cuenta la Cooperativa le enviará el estado correspondiente a la dirección conocida reflejando las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo o se le entregue personalmente al depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del periodo mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Si el depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (como por ejemplo una transacción electrónica no autorizada) deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar

sus derechos, deberá confirmar por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

La Cooperativa investigará dentro de los diez (10) días laborables posteriores al recibo de la reclamación.

De ser necesario, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar si la transacción es local o noventa (90) días si la transacción es en el extranjero o en un terminal de punto de venta. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su cuenta dentro de diez (10) días la cantidad a la cual el depositante alega tener derecho por razón del error imputado, incluyendo los intereses, cuando estos apliquen. De este modo, el depositante podría utilizar dicha cantidad durante el periodo de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditarle provisionalmente la cantidad en disputa.

La Cooperativa le enviará al depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

El depositante podrá hacer las reclamaciones o realizar las notificaciones a la Cooperativa llamando al **787-840-8382** y enviando una notificación escrita al **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley Federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite establecer una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted. A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social y copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aún cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted no podrá retirar dinero comprometido con obligaciones de la Cooperativa o cuando existan obligaciones con morosidad.

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su Cuenta.

La cantidad máxima de retiros en efectivo a través de los Cajeros Automáticos por día laborable es de **\$500.00** y el límite de compra con la tarjeta de débito será la cantidad disponible en su cuenta.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen Estatutario Art. 2.03, Ley 255:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósito y otros haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedaran gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, el gravamen sobre todas las acciones de capital, depósitos y demás haberes que poseen los deudores en la cooperativa esta exceptuado de los requisitos para la constitución de gravámenes mobiliarios exceptuado de cualquiera requisitos de ejecución de dichos gravámenes dispuestos.

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar de esta cuenta y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por esta divulgación el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté a la presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse; a fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la cuenta y el depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos al crédito de la cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido préstamo), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se

efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Firmas Autorizadas

Una firma autorizada tendrá derecho a depositar y a retirar de la cuenta de ahorros fondos del titular de la cuenta. Solamente se permitirá una firma autorizada por cuenta.

Muerte del Depositante

En el caso de muerte del depositante, los herederos y/o personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificarán de inmediato a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósitos no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda. Una vez la Cooperativa sea notificada sobre la muerte del depositante procederá a transferir el balance de la cuenta a una cuenta de fallecido para evitar que se realicen transacciones no autorizadas en la cuenta. Esta cuenta no devenga intereses ni se le aplican cargos por servicio.

Embargos

Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa en el momento de la sentencia.

El depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta al momento de dicho diligenciamiento, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del depositante con la Cooperativa al momento del diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el depositante frente a la persona o entidad prominente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto el embargo o congelamiento de fondos.

Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta

La Cooperativa podrá divulgar información sobre la cuenta cuando el depositante lo consiente por escrito o en los siguientes casos:

- a. Para dar información sobre algún crédito que el depositante solicita.

- b. Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia.
- c. Para procesar o completar alguna transferencia.

Fecha

Notificaciones y Avisos

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

Firma de la Firma Autorizada

Fecha:

Firma del Oficial

Fecha

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORRO DE SOCIOS

Rev. 10-2025

Explotación Financiera Personas de Edad Avanzada e Incapacitados

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite agregado de \$250,000.00.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades de la Cooperativa. La divulgación actualizada en texto íntegro estará disponible en la página de internet de la Cooperativa www.padremacdonald.com.

Aceptación

Todos los términos y condiciones estipulados en esta divulgación se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la persona autorizada mediante la firma de esta divulgación o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como: el uso de la cuenta mediante depósito de fondos o retiro de los mismos. Tanto el depositante como la firma autorizada se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en esta divulgación.

El depositante por la presente acusa recibo de una copia de esta divulgación.

Firma del Socio o Depositante

Socio